

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

**“El doble conforme y su incompatibilidad con el recurso de casación,
en el código procesal civil vigente”**

Área de Investigación:

Derecho Procesal .

Autora:

Bustamante Gonzalez, Amy Celeste.

Jurado Evaluador:

Presidente: Ortecho Aguirre, Rocio.

Secretario: Rincon Martinez, Angela Maria.

Vocal: Albornoz Verde, Miguel.

Asesor:

Cruz Vegas, Ruben Alfredo

Código Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-8697-4468>

PIURA – PERÚ

2024

Fecha de sustentación: 2022/10/31

El doble conforme y su incompatibilidad con el recurso de casación, en el código procesal civil vigente

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	4%
3	revistas.pj.gob.pe Fuente de Internet	3%
4	hj.tribunalconstitucional.es Fuente de Internet	1%

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 1%

Declaración de Originalidad

Yo, *Rubén Alfredo Cruz Vegas*, docente del Programa de Estudio de Derecho, de la Universidad Privada Antenor Orrego, asesor de la tesis de investigación titulada “*El doble conforme y su incompatibilidad con el recurso de casación, en el código procesal civil vigente*”, autora *Bustamante Gonzalez, Amy Celeste.*, dejo constancia de lo siguiente:

- *El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 13 %.*
Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software Turnitin el 26 de diciembre del 2024
- *He revisado con detalle dicho reporte y la tesis, y no se advierte indicios de plagio.*
- *Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las normas establecidas por la Universidad.*

Piura, 26 de diciembre del 2024

Cruz Vegas, Ruben Alfredo
DNI: 42664438
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8697-4468>
ID: 000008294
Firma



Bustamante Gonzalez Amy Celeste
DNI: 71427577
FIRMA:



DEDICATORIA

A Dios y a mis abuelos, Mamá Meche, Mama Mica, Papá Tin y Papá Néstor, quienes me inculcaron sabiduría en cada paso de este camino académico, a mis bellos ángeles que están orgullosos de mis logros.

A mi padre César Augusto, el ser máspreciado que tengo en el mundo la persona que estuvo en todo momento de mi vida siendo el bastón de apoyo en los momentos críticos y ser mi ejemplo de lucha y coraje.

A mi madre Doris Consuelo, mi ser de luz que me enseñó a conocer el mundo de una manera distinta porque me inculco el respeto, el amor, la tolerancia gracias a ella soy una persona con valores y como no decir ella es mi fuente de inspiración.

A mis hijos, Anielka y Darko César, por ser mi principio y mi final, ambos son los motivos para haber seguido luchando por mis sueños. Gracias mis amores por hacerme la mujer más fuerte los amo por siempre.

A mis hermanas, Lía y Adele, a cada una de ellas por su apoyo incondicional, son ellas quienes se unieron para apoyarme en lograr mi objetivo, levantándome en los momentos más difíciles en mi camino las amo estoy agradecida con ustedes.

A mi bella Tía Chelita, gracias por tus palabras para poder llegar afrontar toda esta travesía de la vida con tus consejos y sobre todo con tu amor, esto es una parte de todo lo que mereces por siempre tu sobrina que te ama.

AGRADECIMIENTO

Toda mi gratitud a mi asesor Rubén Cruz Vegas de la Universidad Privada Antenor Orrego, quien me guio en este camino con sus enseñanzas han sido fundamentales en este crecimiento académico y profesional. Así mismo a mis compañeros de clase, juntos hemos enfrentado grandes desafíos. Espero que este agradecimiento refleje mi respeto y aprecio para ustedes.

RESUMEN

La tesis de investigación titulada EL DOBLE CONFORME Y SU INCOMPATIBILIDAD CON EL RECURSO DE CASACIÓN, EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE, ha nacido con la siguiente pregunta de investigación: ¿De qué manera el doble conforme es incompatible con el recurso de casación civil, en la legislación peruana?

Para tal efecto se ha planteado el siguiente objetivo general: Determinar la manera en que el doble conforme es incompatible con el recurso de casación civil, en la legislación peruana.

Finalmente y luego del desarrollo de la investigación, se arribó a la siguiente conclusión general: El Doble conforme es incompatible con la Casación Civil peruana; ello dado que este recurso impugnatorio tiene una naturaleza extraordinaria; esto quiere decir que el recurso de casación no apertura una instancia adicional, con lo cual no se estaría utilizando de forma coherente con la finalidad para la cual se creó dicha herramienta; del mismo modo, teniendo en cuenta el carácter nomofiláctico de nuestra Casación civil, esta técnica no se condice con los fines prescritos en el artículo 384 del Código Procesal Civil; pues, bien podría ocurrir que pese a este doble conforme las sentencias no cumplieran con alguna de las finalidades prescritas en aquel artículo, con lo cual quedaría habilitado el camino para plantear un recurso de casación. Así mismo, teniendo en cuenta que el CPC regula la procedencia excepcional del recurso de Casación, bien podría ocurrir que a través de esta figura se pueda cuestionar la sentencia de segunda instancia que confirme a la de primera. Finalmente, si nuestro CPC regula causales para la procedencia de la Casación, se considera que por más sentencias conformes que existan y si estas estuvieran inmersas en algunos de los supuestos del artículo 388, también se debería plantear el recurso de Casación.

Palabras claves: Casación, Impugnación, doble conforme, incoherencia normativa.

ABSTRACT

The research thesis entitled **DOUBLE CONFORMITY AND ITS INCOMPATIBILITY WITH THE APPEAL OF CASSATION, IN THE CURRENT CIVIL PROCEDURE CODE**, was born with the following research question: In what way is double conformity incompatible with the appeal of civil cassation, in Peruvian legislation?

For this purpose, the following general objective has been proposed: Determine the way in which double conformity is incompatible with the civil appeal in Peruvian legislation.

Finally, and after the development of the investigation, the following general conclusion was reached: The Double conformity is incompatible with the Peruvian Civil Cassation; This is given that this challenge is of an extraordinary nature; This means that the appeal does not open an additional instance, which would not be used in a manner consistent with the purpose for which said tool was created; Likewise, taking into account the nomophylactic nature of our civil Cassation, this technique is not consistent with the purposes prescribed in article 384 of the Civil Procedure Code; Well, it could well happen that despite this double, the sentences did not comply with any of the purposes prescribed in that article, which would open the way to file an appeal. Likewise, taking into account that the CPC regulates the exceptional origin of the Cassation appeal, it could well happen that through this figure the second instance ruling that confirms the first instance ruling can be questioned. Finally, if our CPC regulates causes for the admissibility of the Cassation, it is considered that no matter how many compliant sentences exist and if these are immersed in some of the assumptions of article 388, the Cassation appeal should also be raised.

Keywords: Cassation, Challenge, double compliance, regulatory incoherence.

PRESENTACIÓN

Profesores que hoy forman parte de mi jurado evaluador; me presento antes ustedes con el debido respeto a efectos de presentarles mi trabajo de investigación con el cual pretendo titularme de abogada. denominado:

“EL DOBLE CONFORME Y SU INCOMPATIBILIDAD CON EL RECURSO DE CASACIÓN, EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE”.

La misma que seguramente será motivo de cuestionamiento por parte de ustedes con las respectivas preguntas que se harán posterior al acto de sustentación.

Atte. Bustamante González, Amy Celeste.

Tabla de contenido

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.2. OBJETIVOS	2
1.2.1. Objetivo General:	2
1.2.2. Objetivo Específicos:	2
II. MARCO DE REFERENCIA	3
2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO	3
2.1.1. Antecedentes a nivel internacional	3
2.1.2. Antecedentes a nivel nacional	3
2.1.3. Antecedentes a nivel local	4
2.2. MARCO TEORÍCO	6
CAPÍTULO I	6
EL RECURSO DE CASACIÓN CIVIL COMO PUNTO DE PARTIDA.	
CUESTIONES GENERALES	6
A. Concepto	6
B. Causales del Recurso de Casación	7
C. El Recurso de Casación el Código Procesal Civil	7
D. Relevancia en el Contexto del Recurso de Casación Civil	8
CAPÍTULO II	10
EL DOBLE CONFORME Y SU RECEPCIÓN EN EL DERECHO NACIONAL	
Y COMPARADO	10
A. Naturaleza jurídica del doble conforme	10
B. ¿Qué es el doble conforme?	11
C. Concepto y características del doble conforme	12
D. Finalidad del doble conforme	14
E. Importancia del doble conforme en el recurso de Casación Civil 15	
F. Principio del doble conforme en el Recurso de Casación Civil	16
G. Regulación del principio del doble conforme en el Código	
Procesal Civil	17

H.	Requisitos y condiciones del doble conforme	18
I.	Procedimientos involucrados con el doble conforme	18
1)	Procedimiento de primera instancia	19
2)	Procedimiento de segunda instancia	19
3)	Procedimiento de casación	19
4)	Procedimiento de revisión	19
5)	Excepciones al doble conforme	19
6)	Procedimiento en caso de que se aplique el doble conforme ..	20
7)	Procedimiento en caso de que no se aplique el doble conforme	20
CAPÍTULO III		
EL DOBLE CONFORME EN ORDENAMIENTOS PROCESALES NO CIVILES		21
A.	El doble conforme	21
B.	El principio del doble conforme y la excepción de procedencia del recurso de casación en el proceso laboral	22
2.3.	MARCO CONCEPTUAL	25
2.4.	SISTEMA DE HIPOTESIS	25
III.	METODOLOGÍA EMPLEADA	26
3.1.	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	26
3.1.1.	Por su finalidad	26
3.1.2.	Por su alcance	26
3.2.	POBLACION Y MUESTRA DE ESTUDIO	26
3.2.1.	Población	26
3.2.2.	Muestra	26
3.3.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	26
3.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	27
3.4.1.	Técnicas	27
3.4.1.1.	Análisis bibliográfico	27
3.4.1.2.	Análisis de documentos	27
3.4.2.	Instrumentos	27
3.4.2.1.	Fichas bibliográficas	27
3.4.2.2.	Guía de análisis de documentos	27
3.5.	PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS	27

IV. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	28
4.1. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	28
CONCLUSIONES	33
Referencias.....	35

I. INTRODUCCIÓN

1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El presente tema nace a partir del modificado artículo 386, inciso 2, numeral b, del Código Procesal Civil, que literalmente prescribe:

“Art. 386. Inc. 2. Procede el recurso de Casación, en los supuestos del numeral anterior, siempre que: (...) b.- el pronunciamiento de segunda instancia revoque en todo o en parte la decisión de primera instancia ...”

Este artículo, lo que en otras palabras señala es que no podría proceder el recurso de Casación si es que la sentencia de primera y segunda instancia hubieran sido resueltas, en el mérito, en idéntico sentido; es decir, si hubiera dos sentencias fundadas o dos sentencias infundadas, no podría plantearse el recurso de Casación.

En otras palabras, lo que esta regla contempla es, lo que doctrinariamente clásico ha sido llamado como el doble conforme, ¿qué es esto? es una técnica ideada por el legislador para limitar el número de impugnaciones que abran instancias dentro de un sistema de pluralidad de instancias (cabe incidir reiteradamente en la idea que esta técnica encuentra su razón de ser en la de limitar el número de impugnaciones que abran instancia).

Por tal razón el fin de esta investigación es encontrar diversos fundamentos por los cuales se pueda demostrar que esta técnica del doble conforme no resulta coherente con el recurso de Casación civil modificado por la ley 31591. Para tal efecto será pertinente analizar las cuestiones generales del recurso de Casación, para posteriormente analizar la técnica del doble conforme en sí; y finalmente estudiar el doble conforme y su

recepción y funcionamiento en otros ordenamientos jurídicos no civiles.

Por esa razón se formula la siguiente pregunta:

¿De qué manera el doble conforme es incompatible con el recurso de casación civil, en la legislación peruana?

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. Objetivo General:

Determinar la manera en que el doble conforme es incompatible con el recurso de casación civil, en la legislación peruana.

1.2.2. Objetivo Específicos:

1. Analizar la naturaleza jurídica y finalidad del recurso de casación peruano, a partir del Código Procesal Civil y la Constitución Política.
2. Estudiar la técnica del doble conforme, su regulación, naturaleza jurídica y finalidad en la legislación nacional.
3. Estudiar la técnica del doble conforme su regulación, naturaleza jurídica y finalidad en el derecho comparado.

II. MARCO DE REFERENCIA

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

- De la revisión realizada no se ha podido encontrar antecedentes a nivel internacional que se relacionen con el tema que hoy se estudia.

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

- Vera (2019), realizó su investigación, “El recurso de casación excepcional en procesos iniciados ante juzgados de paz letrados”, Tesis para optar el Grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial, por la Universidad Nacional de Cajamarca, en la que concluye: Que los usuarios que se encuentren en los mismos supuestos materiales puedan ser amparados por el recurso de casación; por esta razón, el principio de igualdad ante y dentro de la ley sustenta el acceso a dicho recurso, independientemente de exigencias formales.

De la investigación realizada por Vera (2019), manifiesta que la interposición del recurso de casación se encuentra amparada por el principio de igualdad ante la ley, ello mismo accediendo a la justicia para la revisión del mismo proceso, sin embargo, esta investigación guarda relación con nuestra investigación dado que a pesar de tener un doble conforme, ello no limita ni es una barrera al acceso a la tutela jurisdiccional para la revisión de la misma.

- Angeludis (2017), investigó “El criterio del doble conforme como mecanismo para mejorar el sistema de precedentes civiles y la corte suprema nacional dentro de un Estado Constitucional”, Tesis para optar el Grado Académico de Magister en Derecho con mención en Derecho Procesal. En la que concluye que: “El doble conforme que se

propone tiene como objetivo declarar la improcedencia del recurso cuando las resoluciones de segundo grado confirmen las de primera instancia, aplicando un mismo precedente judicial, en el mismo sentido.

La investigación del doble conforme, realizada por Angeludis, sostiene que a pesar de tener dos sentencias en las que los magistrados de primera y segunda instancia emitan sentencias condenatorias y el Ad quem confirme la sentencia emitida por el Ad quo, ello no impide que sea revisada por el Sala Suprema; al criterio de nuestra investigación podemos señalar que el doble conforme no debería limitar el acceso de la justicia para poder que pueda ser revisado el proceso.

2.1.3. Antecedentes a nivel local

- Gálvez (2022), investigo “La modificación del artículo 392-A del Código Procesal Civil, que regula la procedencia excepcional del Recurso de Casación”, Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado por la Universidad Privada Antenor Orrego, en la que arriba a la conclusión: “El contenido del artículo 392-A ha despertado ciertas suspicacias, ya que su redacción, al ser bastante genérica y abierta, parece poner en serio riesgo la imparcialidad y autonomía de los magistrados de nuestra Corte Suprema.”.

La investigación realizada, sostiene que el artículo 392-A, pone en peligro la imparcialidad y la autonomía de los magistrados, dado que al no cumplir con alguna de las causales reguladas en el artículo 388 se debería conceder el recurso de extraordinario de casación si cumple al menos con algún fin de la casación, a nuestro criterio podemos inferir que el recurso de casación, ante el doble conforme esta no puede limitar la posibilidad la

revisión del proceso en el cual se considere que exista una causal que amerite su revisión.

2.2. MARCO TEORÍCO

CAPÍTULO I EL RECURSO DE CASACIÓN CIVIL COMO PUNTO DE PARTIDA. CUESTIONES GENERALES

A. Concepto

Garcés (2023) señala que "el recurso de casación es un medio impugnatorio de carácter extraordinario que procede únicamente bajo los supuestos establecidos por la ley, permitiendo a la Corte Suprema de Justicia revisar una resolución para eventualmente revocar o anular lo decidido por las Salas Superiores".

Por su parte, Prieto (2015) describe el recurso de casación como un mecanismo excepcional de impugnación que tiene como propósito corregir errores de derecho en las sentencias emitidas por tribunales inferiores. Según este jurista español, "el recurso de casación es un medio de impugnación extraordinario que busca la unificación de la jurisprudencia, la corrección de las infracciones al ordenamiento jurídico por parte del Tribunal Supremo y la protección de los derechos fundamentales" (pág. 257).

En este sentido, el recurso de casación se caracteriza por ser un procedimiento inusual que persigue el interés público mediante una interpretación adecuada y uniforme de normas relevantes, enfocándose exclusivamente en argumentos jurídicos o en la garantía del debido proceso cuando estos han sido vulnerados. A diferencia de la apelación, que implica una revisión integral tanto de los aspectos fácticos como jurídicos de la decisión de primera

instancia, la casación se concentra únicamente en la correcta aplicación del derecho y en la preservación de la coherencia jurisprudencial.

B. Causales del Recurso de Casación

Las causales para establecer el recurso de casación, tenemos las siguientes:

- Quebrantamiento de alguna de las garantías constitucionales ya sea de carácter procesal material, ilícita aplicación de dichas garantías.
- Ineficacia o insolvencia de las normas legales de carácter procesal sancionadas con la nulidad.
- Un incumplimiento de la normativa en donde afecte directamente a la decisión obtenida en la resolución impugnada y a la norma puede ser de naturaleza sustantiva.
- Un alejamiento injustificado del precedente judicial.

Asimismo, acorde a lo establecido en el art. 388 de nuestro Código Procesal Civil (2023) nos establece de causales de casación en donde debe tenerse en cuenta y que éstas deben tener carácter taxativo y que, a la vez, no aplica el principio *iura novit curia*.

C. El Recurso de Casación el Código Procesal Civil

El Código Procesal Civil en sus Art. 384 al 400, Se estipula que el objeto fundamental del recurso de apelación es que el Tribunal Supremo aplique e interprete correctamente el derecho objetivo y unifique la jurisprudencia nacional, y sólo se aplica a: sentencias dictadas por el Tribunal Superior después de su revisión, órdenes del Tribunal Superior para poner fin a los procedimientos después de la revisión, y leyes y reglamentos.

El artículo 378 del mismo código establece que "Contra la sentencia de segunda instancia solo procede el pedido de aclaración o corrección y el RECURSO DE CASACIÓN, siempre que se cumplan los requisitos de forma y fondo para su admisión". En ningún apartado de este artículo se exige que la cuantía de la pretensión supere un monto específico.

D. Relevancia en el Contexto del Recurso de Casación Civil

La relevancia del principio del doble conforme en el contexto del recurso de casación civil en el Perú es fundamental, ya que este requisito procesal es una condición indispensable para que una sentencia pueda ser objeto de recurso de casación. La aplicación del doble conforme en el recurso de casación civil en el Perú tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica y la correcta aplicación del derecho en la resolución de conflictos civiles.

El doble conforme en el recurso de casación civil en el Perú tiene importantes efectos y alcances, entre los que se incluyen la limitación del acceso al recurso de casación a los casos más relevantes y complejos, la garantía de la seguridad jurídica, la protección de los derechos fundamentales y la unificación de criterios en la jurisprudencia. Además, el cumplimiento del doble conforme contribuye a reducir la cantidad de recursos de casación que se interponen, lo que favorece la eficacia y la calidad del sistema de justicia civil en el Perú.

En este sentido, la aplicación del principio del doble conforme en el recurso de casación civil en el Perú es fundamental para la protección de los derechos

fundamentales y la garantía de la seguridad jurídica en los procesos civiles. Si bien algunos críticos argumentan que el doble conforme puede limitar el acceso a la justicia y restringir el derecho de las partes a una revisión efectiva de la sentencia, en general se considera que su aplicación contribuye a la eficacia y calidad del sistema de justicia civil en el Perú.

CAPÍTULO II

EL DOBLE CONFORME Y SU RECEPCIÓN EN EL DERECHO NACIONAL Y COMPARADO

A. Naturaleza jurídica del doble conforme

La naturaleza jurídica de la técnica del doble conforme en el recurso de casación civil en Perú se deriva principalmente de las disposiciones contenidas en el Código Procesal Civil peruano. Aunque el Código no establece explícitamente la "naturaleza jurídica" de esta técnica, las siguientes disposiciones son relevantes para comprender su carácter procesal:

El doble conforme se establece para garantizar que el recurso de casación civil se utilice para corregir errores graves de derecho y no para revisar cuestiones de hecho o de interpretación de la prueba. Su principal función es determinar si existe una contradicción sustancial en las decisiones judiciales emitidas en un mismo caso, específicamente entre la sentencia del juez de primera instancia y la del tribunal de apelación (Michellini J., 2022).

En este sentido, el doble conforme actúa como un filtro o condición que ayuda a los tribunales a determinar si una cuestión de derecho justifica una revisión en casación. Su naturaleza jurídica es, por lo tanto, procesal y de admisibilidad. No se trata de una

cuestión de fondo ni de un derecho sustantivo; más bien, es un requisito legal que debe cumplirse antes de que el recurso de casación civil pueda avanzar y se analice la cuestión de derecho en disputa.

La técnica del doble conforme en el recurso de casación civil es esencial para mantener la coherencia en la jurisprudencia y evitar que el recurso se utilice de manera indiscriminada. Su naturaleza procesal garantiza que el recurso se centre en cuestiones jurídicas relevantes y

que los tribunales de casación no se involucren en la revisión de cuestiones de hecho o pruebas, lo que sería competencia de las instancias judiciales inferiores.

B. ¿Qué es el doble conforme?

El principio de "doble conforme" es un concepto jurídico relacionado con el derecho a recurrir una decisión judicial. En los casos civiles, el principio de "doble conformidad" significa que, si un tribunal de segundo grado confirmó la decisión del tribunal de primer grado, el caso se considera cerrado y la parte perdedora no puede apelar ante un tribunal superior.

El principio de "doble conformidad" es el factor causal de la inadmisión del recurso ante la Corte Suprema de Justicia en el Perú. El principio de "doble conformidad" también está presente en el derecho penal, donde se refiere al derecho del condenado a recurrir la sentencia.

Según (Montero A, 2018), jurista español nos comenta que, "el doble conforme en civil es un requisito necesario para que una sentencia pueda ser objeto de recurso de casación, y su finalidad es garantizar la seguridad jurídica y la correcta aplicación del derecho en la resolución de conflictos civiles" (pág. 341).

Para (Peyrano, 2002), jurista argentino nos dice que, "el doble conforme en civil significa que la sentencia debe haber sido confirmada en segunda instancia y que no haya sido recurrida en apelación, lo que garantiza la corrección formal y material de la sentencia y evita la revisión de decisiones aisladas y contradictorias" (pág. 562).

Morales M, (2008) nos dice que, "el doble conforme en civil está vinculado con el principio constitucional de la seguridad jurídica y exige que las sentencias se dicten de acuerdo con los procedimientos establecidos y que se fundamenten en la ley y en la jurisprudencia" (pág. 83).

Pero para poder entender más que es doble conforme, se refiere a la necesidad de que exista una doble conformidad en las sentencias dictadas por los tribunales inferiores para que puedan ser objeto de recurso de casación. Esto significa que la sentencia debe haber sido confirmada en segunda instancia, ya sea por la misma sala o por otra distinta, y que no haya sido recurrida en apelación, es decir, que no haya ninguna otra impugnación pendiente. El requisito del doble conforme se establece con el fin de garantizar la seguridad jurídica y la correcta aplicación del derecho en la resolución de conflictos civiles.

C. Concepto y características del doble conforme

Teniendo todo esto de forma general y que se irá precisando más adelante, podemos entonces definir el doble conforme como un requisito procesal que se debe cumplir para que una sentencia pueda ser objeto de recurso de casación.

Lo cual consiste en que la sentencia debe haber sido confirmada en segunda instancia, ya sea por la misma sala o por otra distinta, y que no haya sido recurrida en apelación, es decir, que no haya ninguna otra impugnación pendiente.

Es decir, una sola sentencia en la que se condena a una persona no es suficiente, sino que se requiere doble conformidad, es así que otra autoridad es la que revisa y dicta una decisión en el mismo sentido condenatorio que revisa la decisión donde se ha dictado una condena. individuo.

Entre las características del doble conforme, se encuentran las siguientes (Manuel F. 2019):

- El doble conforme en el recurso de casación civil se refiere a la necesidad de que se dicten dos sentencias condenatorias sucesivas para poder condenar a una persona por un delito

- Esta garantía procesal permite proteger a las personas procesadas, limitar el poder punitivo y evitar la condena de personas inocentes o condenas desproporcionadas al hecho delictivo.
- El recurso especial de doble conformidad en materia civil tiene como finalidad confirmar el fundamento y otorgar mayor credibilidad al acto jurisdiccional del Estado, y al mismo tiempo brindar mayor seguridad y tutela a los derechos del condenado.
- El recurso de doble conformidad en materia civil se puede interponer en caso de que se haya dictado sentencia condenatoria en apelación y se esté tramitando un recurso de casación.
- Garantiza la seguridad jurídica: El doble conforme en materia civil tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica y la correcta aplicación del derecho en la resolución de conflictos civiles.

No debe haber apelación pendiente: El doble conforme en materia civil implica que no debe haber ninguna otra impugnación pendiente, como un recurso de apelación.

Limita el acceso al recurso de casación: El doble conforme en materia civil limita el acceso al recurso de casación a los casos más relevantes y complejos, permitiendo que el Tribunal Supremo se dedique a la tarea de unificación de criterios y a la protección de los derechos fundamentales.

Es importante destacar que el doble conforme es un requisito específico del recurso de casación civil y no se aplica en otros recursos o procesos judiciales.

Morales (2008), nos dice que, estas características del doble conforme en materia civil es un requisito procesal que tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica y la correcta aplicación del derecho en

la resolución de conflictos civiles, y que implica la confirmación en segunda instancia y la ausencia de recursos pendientes. (pág. 83)

Lo que nos quiere decir es que el doble conforme es una garantía que busca normar una nueva instancia en la búsqueda de la justicia, otorgando la posibilidad de revisar íntegramente el fallo condenatorio dictado, entregando una mayor seguridad jurídica y respeto a los derechos de las personas a las que se les haya impuesto una sentencia condenatoria.

D. Finalidad del doble conforme

La finalidad del doble conforme en el recurso de casación civil se relaciona con la garantía de la seguridad jurídica y la correcta aplicación del derecho en la resolución de conflictos civiles.

Según el jurista español Montero (2015), "la finalidad del doble conforme en el recurso de casación civil es evitar que se recurran sentencias que no tienen un respaldo suficiente en la jurisdicción inferior, lo que redundaría en una sobrecarga de trabajo para el Tribunal Supremo y en una menor seguridad jurídica" (pág. 259).

Peyrano (2002) "el doble conforme en el recurso de casación civil tiene por finalidad reducir la cantidad de recursos de casación que se interponen y limitar el acceso al Tribunal Supremo a los casos más relevantes y complejos, permitiendo que este se dedique a la tarea de unificación de criterios y a la protección de los derechos fundamentales". (pág. 564).

Para Zamudio (2010), "la finalidad del doble conforme en el recurso de casación civil es garantizar que las sentencias recurridas tengan un respaldo sólido y suficiente en la jurisdicción inferior, evitando que se produzcan resoluciones contradictorias o arbitrarias que afecten la seguridad jurídica y la protección de los derechos fundamentales" (pág. 82).

Lo que nos dicen los autores es que la finalidad del doble conforme en el recurso de casación civil es garantizar la seguridad jurídica y la correcta aplicación del derecho en la resolución de conflictos civiles. El doble conforme exige que la sentencia haya sido confirmada en segunda instancia, ya sea por la misma sala o por otra distinta, y que no haya sido recurrida en apelación, es decir, que no haya ninguna otra impugnación pendiente.

De esta manera, se busca evitar que se recurran sentencias que no tienen un respaldo suficiente en la jurisdicción inferior y que se produzcan resoluciones contradictorias o arbitrarias que afecten la seguridad jurídica y la protección de los derechos fundamentales. Además, el doble conforme limita el acceso al Tribunal Supremo a los casos más relevantes y complejos, permitiendo que este se dedique a la tarea de unificación de criterios y a la protección de los derechos fundamentales.

E. Importancia del doble conforme en el recurso de Casación Civil

La importancia del doble conforme en el recurso de casación civil radica en que este requisito garantiza la seguridad jurídica y la correcta aplicación del derecho en la resolución de conflictos civiles.

Según Montero (2017) nos dice que, la importancia del doble conforme es garantizar la seguridad jurídica, ya que se exige que la sentencia haya sido objeto de dos pronunciamientos favorables al mismo resultado, lo que hace más difícil que se produzca una sentencia arbitraria o contraria al derecho" (pág. 104).

Por lo general el doble conforme es muy importante porque garantiza la certeza jurídica y la adecuada aplicación en el derecho en la resolución de conflictos civiles. Al exigir que la sentencia haya sido confirmada en segunda instancia y que no haya ninguna otra impugnación pendiente, el doble conforme evita que se recurran

sentencias que no tienen un respaldo suficiente en la jurisdicción inferior y que se produzcan resoluciones contradictorias o arbitrarias en donde afecta la seguridad jurídica como también la protección de los derechos fundamentales. Además, el doble conforme limita el derecho al Tribunal Supremo a los casos más relevantes y complejos, permitiendo que este se dedique a la tarea de unificación de criterios y a la protección de los derechos.

F. Principio del doble conforme en el Recurso de Casación Civil

El "principio del doble conforme" en el contexto del recurso de casación civil se refiere a un requisito legal que establece que, para que un recurso de casación civil sea admisible, la sentencia que se impugna debe ser "doble conforme", es decir, debe haber sido confirmada en dos instancias judiciales anteriores. Esto significa que el tribunal que emitió la sentencia objeto de apelación debe haber confirmado la sentencia en dos ocasiones antes de que se permita presentar un recurso de casación.

Asimismo, no hay que olvidar que la Casación, es un recurso extraordinario que se utiliza para revisar cuestiones de derecho, en vez de cuestiones de hecho. Para que un asunto llegue a la etapa de casación, generalmente debe haber pasado por dos instancias judiciales inferiores, como tribunales de primera instancia, en instancias, la sentencia original debe haber sido confirmada.

El principio del doble conforme tiene como objetivo reducir la carga de trabajo de los tribunales superiores y limitar el acceso a la casación sólo a casos en los que existen cuestiones de derecho importantes que deben ser aclaradas. Esto implica que no cualquier desacuerdo con una decisión judicial puede llevarse a casación, sino que debe cumplir con ciertos requisitos y procedimientos específicos.

Es importante destacar que la aplicación del principio del doble conforme puede variar según el sistema legal de un país específico, y no todos los países tienen este requisito en su sistema de casación civil.

Este principio del doble conforme tiene la finalidad de garantizar la seguridad jurídica y la estabilidad de las resoluciones judiciales. Al exigir que una sentencia sea confirmada por dos instancias judiciales, se busca evitar que se admita un nuevo recurso de casación que podría poner en tela de juicio una resolución que ya ha sido confirmada por un tribunal superior.

El principio del doble conforme se aplica a todos los procesos judiciales, excepto lo que está establecido en la ley. En el Perú, existen algunas excepciones al principio del doble conforme, como, por ejemplo:

- Los procesos contenciosos administrativos, en los que el recurso de casación siempre se da independientemente de las resoluciones en segunda instancia confirmen, las de primera instancia.
- Los procesos penales, en los que el recurso de casación procede siempre, independientemente de que las resoluciones de segunda instancia confirmen las de primera instancia, salvo en los casos de sentencia absolutoria.

El principio del doble conforme ha sido establecido por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú. En la sentencia recaída en el Expediente N° 03401-2004-PA/TC, el Tribunal Constitucional señaló que el principio del doble conforme es una garantía de la seguridad jurídica y la estabilidad de las resoluciones judiciales.

G. Regulación del principio del doble conforme en el Código Procesal Civil

Esta regulación del doble conforme en el recurso de casación civil en el Perú se encuentra recientemente regulado en el Código Procesal Civil,

el cual ha sido incorporado por la ley 31591 publicada el 26 de octubre del 2022. Sin embargo, la jurisprudencia correspondiente ha desarrollado criterios y pautas para la interpretación y aplicación del instituto que se viene mencionando. Este artículo establece que sólo son capaces de recurso de casación las sentencias de segunda instancia que hayan puesto fin al proceso y que hayan sido resueltas en el mismo sentido.

Además, la Constitución Política del Perú ordena el derecho a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, lo que respalda la aplicación del doble conforme en el recurso de casación civil.

H. Requisitos y condiciones del doble conforme

Los requisitos y condiciones del doble conforme en el recurso de casación civil se encuentran definidos por la ley y la jurisprudencia, y se relacionan con la confirmación en segunda instancia y la ausencia de recursos pendientes.

Como ya se ha mencionado, para Zamudio F. (2010) nos comenta que, "los requisitos y condiciones para la aplicación del doble conforme en el recurso de casación civil se encuentran establecidos por la ley procesal de cada país, y exigen la confirmación de la sentencia por un tribunal superior y la ausencia de recursos pendientes" (pág. 82).

Ahora, la ley procesal de cada país puede establecer excepciones al requisito del doble conforme en ciertos casos, como por ejemplo en asuntos de urgencia o de interés general. Empero, en el Perú, no tenemos una regulación como la que se menciona.

I. Procedimientos involucrados con el doble conforme

Los procedimientos involucrados con el doble conforme en este recurso de casación civil son los siguientes:

1) Procedimiento de primera instancia

En el procedimiento de primera instancia, las partes presentan sus pretensiones y pruebas ante un juez de primera instancia. El juez de primera instancia emite una sentencia que resuelve el conflicto.

2) Procedimiento de segunda instancia

La apelación es presentada ante una sala superior del Poder Judicial. La sala superior revisa la sentencia de primera instancia y emite una nueva sentencia que confirma, revoca o modifica la sentencia de primera instancia.

3) Procedimiento de casación

La sentencia de segunda instancia puede ser objeto de recurso de casación. El recurso de casación es presentado ante la Corte Suprema de Justicia. La Corte Suprema de Justicia revisa la sentencia de segunda instancia para determinar si ha sido dictada con infracción de la ley o de la Constitución.

4) Procedimiento de revisión

En diferentes casos, la Corte Suprema de Justicia puede revisar una sentencia que ha sido confirmada en segunda instancia. La revisión se realiza cuando se presentan nuevos elementos que pueden afectar la validez de la sentencia.

5) Excepciones al doble conforme

El derecho comparado ha señalado que la técnica del doble conforme tiene algunas excepciones. Entre estas, se pueden mencionar algunas:

- Cuando la sentencia de segunda instancia es incongruente con la demanda.
- Cuando la sentencia de segunda instancia se funda en una norma que ha sido manifiestamente inconstitucional.
- Cuando la sentencia de segunda instancia ha sido pronunciada por un tribunal incompetente.

- Cuando la sentencia de segunda instancia ha sido pronunciada de forma transgredida de las normas de procedimiento.

6) Procedimiento en caso de que se aplique el doble conforme

En caso de que se aplique el doble conforme, el recurso de casación no procede. La sentencia de segunda instancia se considera firme y ejecutable.

7) Procedimiento en caso de que no se aplique el doble conforme

En caso de que no se aplique el doble conforme, procede. El recurso de casación es presentado ante la Corte Suprema de Justicia. La Corte Suprema de Justicia revisa la sentencia de segunda instancia para determinar si ha sido dictada con infracción de la ley o de la Constitución.

CAPÍTULO III

EL DOBLE CONFORME EN ORDENAMIENTOS PROCESALES NO CIVILES

A. El doble conforme

El concepto de doble conforme constituye una garantía procesal que protege al imputado. Esto implica que, si existen dos fallos absolutorios o que confirmen la inocencia del acusado, no es posible realizar una nueva revisión, ya que esto vulneraría el principio de non bis in ídem. Por consiguiente, ni el Ministerio Público ni la parte acusadora están facultados para presentar un recurso de casación. Yépez (2014).

Por otro lado, el principio de doble instancia tiene un propósito distinto. Se trata de una institución orientada a corregir posibles errores cometidos por los jueces en primera instancia. Este principio asegura que una controversia no sea resuelta de manera definitiva en un único examen, permitiendo que una instancia superior revise la actuación inicial. Núñez (2015).

El doble conforme, además, busca disminuir la carga de trabajo de la Corte Suprema, aunque para lograrlo se restringe el acceso de las partes al recurso de casación. Este objetivo es abordado en el presente estudio como una medida para equilibrar eficiencia y acceso a la justicia. Angeludis (2017).

Según Hurtado, la operatividad del doble conforme en nuestro contexto implica que, cuando un juez especializado acoge la pretensión planteada en una demanda (primera resolución) y esta decisión es confirmada por la Sala Superior (segunda resolución), se cumple con el criterio de conformidad al existir dos decisiones coherentes y homogéneas sobre el fondo de la litis. Es importante que esta concordancia abarque las pretensiones principales para evitar cualquier incertidumbre respecto a si la decisión superior resolvió la cuestión esencial (Hurtado, s.f.).

Finalmente, Angeludis (2017) sostiene que la adopción de este criterio no sería algo novedoso en el sistema jurídico actual, dado que ya se aplica como un filtro que limita el acceso a la casación.

B. El principio del doble conforme y la excepción de procedencia del recurso de casación en el proceso laboral

El doble conforme es un principio que se aplica no solo en el ámbito penal, sino también en otras ramas del derecho, como el contencioso-administrativo. En este último, una norma expresa establece que no procede el recurso de casación cuando las resoluciones de segunda instancia confirman las de primera. Este enfoque también se ha extendido al ámbito laboral, donde el recurso de casación ha experimentado modificaciones significativas en los últimos años, incluyendo la incorporación del principio de doble conforme.

En términos laborales, el principio implica que, si las resoluciones de primera y segunda instancia coinciden en el mismo sentido y favorecen a una de las partes, no resulta necesario que el caso sea revisado por la Corte Suprema, dado su carácter excepcional. Por esta razón, cuando la sentencia de segunda instancia ratifica la de primera, el recurso de casación no procede. Sin embargo, este principio no es absoluto, ya que existen dos excepciones clave:

Cuando la resolución impugnada contradice la doctrina jurisprudencial de la Corte Suprema.

Cuando el caso aborda temas o puntos respecto a los cuales existe jurisprudencia contradictoria en las salas laborales superiores.

La existencia de estas excepciones es adecuada, pues no todos los casos confirmados en ambas instancias están debidamente motivados o analizados en profundidad. En ciertos escenarios, pueden presentarse vulneraciones al debido proceso, incluso en la segunda instancia.

Además, no cualquier argumento basta para que proceda el recurso de casación bajo el criterio de doble conforme. La normativa exige que los recurrentes demuestren claramente cómo la resolución impugnada contradice la doctrina jurisprudencial de la Corte Suprema, precisando el punto en el que se opone a dicha doctrina.

En este sentido, uno de los motivos más invocados al interponer un recurso de casación laboral es la vulneración del debido proceso. Un caso relevante es la Casación N.º 15284-2018-Cajamarca, que estableció como doctrina jurisprudencial la configuración de la infracción del numeral 3 del artículo 139 de la Constitución, relativo al debido proceso y la tutela jurisdiccional.

Por lo tanto, puede ocurrir que un fallo coincidente en ambas instancias incurra, no obstante, en una violación al debido proceso, concretamente a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 139 de la Constitución. La doctrina nacional identifica siete defectos o supuestos principales que fundamentan esta infracción, los cuales guían el análisis en estos casos.

1. se carezca de fundamentación jurídica.
2. se carezca de fundamentos de hecho.
3. se carezca de lógica.
4. se carezca de congruencia.
5. se aplique indebidamente, inaplique o interprete erróneamente una norma de carácter procesal.
6. se fundamente en hechos falsos, pruebas inexistentes, leyes supuestas o derogadas.
7. se aparte de la doctrina jurisprudencial de esta Sala Suprema sin expresar motivación alguna para dicho apartamiento.

Para que se configure la vulneración del inciso 3 del artículo 139 de la Constitución debido a la falta de motivación o una motivación inadecuada

en una sentencia o resolución, esta debe presentar alguno de los siete defectos previamente mencionados. Dichos defectos deben ser debidamente argumentados al momento de interponer el recurso de casación, considerando también la relación entre el inciso 5 del artículo 139, que garantiza la motivación de las resoluciones judiciales, y el inciso 3 del mismo artículo, ambos ya analizados en el apartado anterior.

Asimismo, la excepción al principio del doble conforme no debe interpretarse como una flexibilización para presentar recursos de casación en este tipo de situaciones. Por el contrario, esta excepción solo aplica en casos excepcionales en los que se pueda demostrar claramente una afectación a la doctrina jurisprudencial establecida por la Corte Suprema.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

- **Auto**

Es un acto procesal del Juez mediante el cual se resuelven algunas cuestiones incidentales dentro del proceso, las mismas que requieren por mandato imperativo de la ley la correspondiente motivación judicial. Chanamé (2022)

- **Ad quem**

Es la denominación que recibe el órgano jurisdiccional de instancia superior a la que actualmente viene conociendo un proceso judicial.

- **Apelación**

Acto jurídico procesal de parte, mediante el cual se pone de manifiesto la disconformidad sobre la forma de cómo ha sido resuelta una determinada resolución judicial, sea porque esta contiene algún error de hecho o de derecho. Torres (2002)

- **Recurso impugnatorio**

Mecanismo de defensa procesal que le permite a alguna o algunas de las partes o terceros legitimados cuestionar la forma de cómo ha sido resuelto una determinada resolución judicial. Chanamé (2022)

- **Sentencia**

Manifestación o materialización de la potestad jurisdiccional de los órganos de justicia, a través del cual el órgano jurisdiccional le pone fin al conflicto o elimina una incertidumbre jurídica.

2.4. SISTEMA DE HIPOTESIS

El doble conforme es incompatible con el Recurso de Casación Civil, en la legislación peruana; ya que esta técnica ha sido diseñada para limitar el número de impugnaciones, la cual es incompatible con finalidades establecidas por el artículo 384 del Código procesal Civil.

III. METODOLOGÍA EMPLEADA

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Por su finalidad

La presente investigación es cualitativa, porque aporta conocimientos sobre el doble conforme y su incompatibilidad con el recurso de casación, en el Código Procesal Civil vigente, los mismos que serán expresada de forma literaria.

3.1.2. Por su alcance

El presente trabajo responde a una investigación descriptiva, dado que describe el fenómeno que es materia de estudio, respecto al doble conforme y su incompatibilidad con el recurso de casación, en el Código Procesal Civil vigente.

3.2. POBLACION Y MUESTRA DE ESTUDIO

3.2.1. Población

La población está constituida por material bibliográfico y por material audio visual, relacionado a las variables de estudio, que está compuesta por el doble conforme y el recurso de casación.

3.2.2. Muestra

La muestra la conforman el material bibliográfico con relación con la investigación sobre el doble conforme y su incompatibilidad con el recurso de casación, en el Código Procesal Civil vigente.

3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de nuestra investigación es de tipo no experimental, ya que se limita a observar los fenómenos o acontecimientos tal como ocurren en su contexto natural, sin intervenir o manipular las variables estudiadas. En este estudio sobre el doble conforme y su incompatibilidad con el recurso de casación, en el Código Procesal Civil vigente.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.4.1. Técnicas

3.4.1.1. Análisis bibliográfico

La técnica de análisis bibliográfico se utiliza para recopilar información relacionada con los aportes doctrinarios vinculados a las variables de estudio que forman parte de la investigación, tales como el doble conforme y el recurso de casación en el Código Procesal Civil.

3.4.1.2. Análisis de documentos

Este enfoque permite realizar un análisis exhaustivo de documentos, incorporando aportes esenciales, especialmente en el ámbito jurídico nacional, los cuales han sido fundamentales como base para el desarrollo de la investigación.

3.4.2. Instrumentos

3.4.2.1. Fichas bibliográficas

Su propósito radica en recopilar información relacionada con cada una de las variables investigadas, con el objetivo de establecer un fundamento sólido, tanto doctrinario como jurisprudencial, que respalde la hipótesis propuesta.

3.4.2.2. Guía de análisis de documentos

La guía de análisis documental facilita el examen y la evaluación de la información obtenida, con el propósito de verificar la afirmación planteada en nuestra hipótesis.

3.5. PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS

En el procesamiento y análisis de datos, se llevó a cabo la recopilación y clasificación de la información con el objetivo de aplicar la técnica del fichaje y generar los registros correspondientes. Posteriormente, la información fue analizada y organizada según los niveles de cada variable planteada en la investigación, con la finalidad de obtener resultados favorables relacionados con el doble conforme y su incompatibilidad con el recurso de casación, en el Código Procesal Civil vigente.

IV. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Tal como ya se ha venido explicando en nuestro marco teórico, el cual ha citado una variedad de autores nacionales y extranjeros, la técnica o principio del doble conforme busca limitar el número de impugnaciones que se puedan presentar en un determinado caso; y, si bien es cierto, como algún sector de la doctrina lo ha señalado las bondades de este mecanismo.

Así por ejemplo el profesor Montero Aroca explicaba que, los efectos y alcances del doble conforme en el recurso de casación civil son diversos y se relacionan con la garantía de la seguridad jurídica, la unificación de criterios y la limitación del acceso al recurso de casación (2015).

- **Limitación del acceso al recurso de casación:**

El doble conforme limita el acceso del recurso de casación a los casos más relevantes y complejos, permitiendo que el Tribunal Supremo se dedique a la tarea de unificación de criterios y a la protección de los derechos. De esta manera, se evita la revisión de decisiones aisladas y se reduce la cantidad de recursos de casación que se interponen.

- **Garantía de la seguridad jurídica:**

El doble conforme garantiza la seguridad jurídica y la correcta aplicación del derecho en la resolución de conflictos civiles. Al exigir que la sentencia haya sido confirmada en segunda instancia y que no haya ninguna otra impugnación pendiente, se evita que se recurran sentencias que no tienen un respaldo suficiente en la jurisdicción inferior y que se produzcan resoluciones contradictorias o arbitrarias.

- **Unificación de criterios:**

El doble conforme contribuye a la unificación de criterios en la interpretación y aplicación del derecho en los

procesos civiles. Al limitar el acceso al recurso de casación y al permitir que el Tribunal Supremo se dedique a la tarea de unificación de criterios, se favorece la coherencia y la uniformidad en la jurisprudencia.

- **Reducción de la carga de trabajo de la Corte Suprema de Justicia:**

El doble conforme reduce la carga de trabajo de la Corte Suprema de Justicia, ya que evita que tenga que revisar casos que ya han sido confirmados por dos instancias judiciales. Esto permite que la Corte Suprema de Justicia se concentre en los casos más complejos y relevantes.

En resumen, los efectos y alcances del doble conforme en el recurso de casación civil son importantes para la eficacia y calidad del sistema de justicia civil. El doble conforme contribuye a la protección de los derechos y a la correcta aplicación del derecho en la resolución de conflictos, asegurar la seguridad jurídica y la unificación de criterios en la jurisprudencia.

No obstante, con lo señalado anteladamente; y si bien en algunos aspectos podemos estar de acuerdo, no hay que olvidar lo que afirma la Profesora Eugenia Ariano (2015), esta técnica “constituyó históricamente la fórmula ideada para limitar el número de apelaciones”; y, por qué de apelaciones; pues, porque este es el único recurso impugnatorio contemplado por el Código Procesal Civil capaz de aperturar, por lo general, una segunda instancia.

Así pues, la profesora Ariana (2015) nos enseña que “El modelo del doble conforme existe efectivamente para limitar la posibilidad del planteamiento de una pluralidad de apelaciones promotoras de ulteriores instancias, pero la posibilidad de su planteamiento se detiene tan pronto se obtiene una doble decisión conforme, es decir con el mismo tenor”

Por otro lado, no hay que olvidar que el recurso de Casación viene a constituir un recurso extraordinario y cuya finalidad no es

la de aperturar una instancia, más. Pues la revisión del caso por parte de la Corte Suprema del Perú, no es una tercera instancia; por ello, es que el recurso de Casación, a diferencia del de apelación no abre o partura una instancia; y, ello se puede apreciar de lo prescrito en el artículo 141 de la Constitución Política del Estado y de las propias finalidades que el Código Procesal Civil regula literalmente en el artículo 384 del Código antes mencionado. Pues, por ejemplo, ¿Qué pasaría si una Sentencia de segunda instancia que confirma la Sentencia de primera no aplica adecuadamente el derecho al caso en particular?; o, ¿Qué pasaría si una Sentencia de segunda instancia que confirma la Sentencia se aparta de alguna de las decisiones vinculantes del Tribunal Constitucional?, acaso en estos casos tendría que aplicar inflexiblemente el doble conforme; pues, nosotros creemos que esto no debería ser así. Por ello, es propósito de este trabajo de investigación, cuestionar que por más que existan dos fallos homólogos, no debería prohibirse que el proceso sea revisado por la Corte Suprema; pues, en palabras del gran jurista Calamandrei, el recurso de Casación peruano tiene un fin nomofiláctico; y, por ende es muy natural que por más que hayan dos fallos iguales, el caso requiera de una adecuada aplicación normativa, lo que implicaría que esta especie de justicia numérica sea incompatible con dicha finalidad.

En tal sentido el doble conforme, que históricamente ha sido creado para limitar el número de apelaciones parece no compatibilizar como una limitante para acceder al recurso de casación. Máxime las propias finalidades normativas de la Casación Civil en el proceso civil peruano.

Empero y en contraposición a lo señalado; el profesor Zamudio F. (2010) nos dice que, al exigir que la sentencia haya sido confirmada en segunda instancia y que no haya ninguna otra impugnación pendiente, se evita que se recurran sentencias que

no tienen un respaldo suficiente en la jurisdicción inferior. De esta manera, se garantiza que solo las sentencias más sólidas y bien fundamentadas sean objeto de recurso de Casación y que se produzcan resoluciones uniformes y coherentes en la jurisprudencia (pág. 67). Además, el Tribunal Supremo, al no analizar los casos que cumplen con el doble conforme, tiene la oportunidad de establecer criterios uniformes en la aplicación del derecho en los procesos civiles, lo que favorece la unificación de criterios en la jurisprudencia. De esta manera, se evita que se produzcan interpretaciones divergentes o contradictorias del derecho en diferentes instancias judiciales. En consecuencia, según el punto de vista del antes mencionado profesor, la aplicación del doble conforme en el recurso de casación civil contribuye a la unificación de criterios en la jurisprudencia al limitar el permiso al recurso de casación a los casos más relevantes y complejos y al acceder que el Tribunal Supremo se dedique a la tarea de unificación de criterios.

Finalmente, cabe acotar que el principio del doble conforme es una institución jurídica que tiene un impacto positivo en el sistema judicial peruano. Sin embargo, es importante que el doble conforme sea aplicado de manera restrictiva, de modo que solo se aplique en los casos en los que sea estrictamente señalado la norma procesal civil peruana; no obstante, ello, y en consonancia con lo analizado en la doctrina comparada, se considera muy útil que la jurisprudencia o, mejor aún, el legislador pueda regular taxativamente supuestos excepcionales a este doble conforme. Máxime si es nuestro propio CPC el que en su artículo 387 regule la figura de la procedencia excepcional del recurso de Casación.

En tal sentido, refiriéndose explícitamente al doble conforme, consideramos que esa labor de crear supuestos de excepción está primigeniamente reservado a la jurisprudencia; pues, son los casos que se presenten ante nuestros tribunales, los que

específicamente a propósito de esta procedencia excepcional terminarán generando algunos de esos supuestos de excepción.

CONCLUSIONES

1. El Doble conforme es incompatible con la Casación Civil peruana; ello dado que este recurso impugnatorio tiene una naturaleza extraordinaria; esto quiere decir que el recurso de casación no apertura una instancia adicional, con lo cual no se estaría utilizando de forma coherente con la finalidad para la cual se creó dicha herramienta; del mismo modo, teniendo en cuenta el carácter nomofiláctico de nuestra Casación civil, esta técnica no se condice con los fines prescritos en el artículo 384 del Código Procesal Civil; pues, bien podría ocurrir que pese a este doble conforme las sentencias no cumplieran con alguna de las finalidades prescritas en aquel artículo, con lo cual quedaría habilitado el camino para plantear un recurso de casación. Así mismo, teniendo en cuenta que el CPC regula la procedencia excepcional del recurso de Casación, bien podría ocurrir que a través de esta figura se pueda cuestionar la sentencia de segunda instancia que confirme a la de primera. Finalmente, si nuestro CPC regula causales para la procedencia de la Casación, se considera que por más sentencias conformes que existan y si estas estuvieran inmersas en algunos de los supuestos del artículo 388, también se debería plantear el recurso de Casación.
2. Tal y conforme se desprende de la propia Constitución Política peruana y de su regulación en el Código Procesal Civil peruano, el recurso de Casación no está diseñada para que en ella se reexamine la causa; es decir, la Casación civil no ha sido creada para que los magistrados supremos vuelvan a revisar las alegaciones y vuelvan a valorar los medios de prueba que sirven de soporte a la pretensión de alguna de las partes; por ello, es que la doctrina nacional es uniforme al señalar que estamos frente a un recurso extraordinario que cuenta con una finalidad primordialmente nomofiláctica, lo cual hace que la recepción del doble conforme resulte absolutamente incompatible con nuestra Casación civil.

3. El doble conforme es una técnica procesal que impide que un proceso judicial se prolongue a través de un sin número de impugnaciones, para ello se requiere que existan dos sentencias que hayan sido resueltas en similar sentido; en tal sentido, es una herramienta que aparentemente podría servir para garantizar la seguridad jurídica, la estabilidad de las resoluciones judiciales y que un proceso judicial se prolongue indefinidamente. Esta técnica ya ha sido regulada en el derogado código de procedimientos civiles; sin embargo, ha vuelto a ser recogida por la ley 31591, para la casación civil, empero el derecho procesal laboral también la ha recepcionado.
4. El doble conforme es una técnica que históricamente ha existido, tanto en el derecho nacional como en el comparado; sin embargo, en este último ha sido entendida de mejor manera; por ello es que en el mismo se han regulado incluso supuestos excepcionales en los cuales por más sentencias dobles y conformes, debe proceder algún tipo de impugnación. Situación que, a nuestro parecer debe ser también tenida en cuenta por el derecho nacional; pues, se considera que de esta forma tendríamos una regulación del doble conforme más afín a nuestra casación civil.

Referencias

- Angeludis Tomassini, C. G. (2017). *El criterio de doble conforme como mecanismo para mejorar el sistema de precedentes civiles y la Corte Nacional dentro de un Estado Constitucional*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Cadillo Ponce, J. D. (2023). El principio del doble conforme como causal de improcedencia del recurso de casación. *Revista de Derecho Procesal del Trabajo*, 175-192.
- Carrasco, Y. (10 de Mayo de 2022). *Meythalerzambrano*. Obtenido de Meythalerzambrano:
<https://www.meythalerzambranoabogados.com/post/conozca-sobre-el-recurso-especial-de-doble-conforme-en-materia-penal>
- Cas N° 13931- 2017- Santa.
- Cas N° 15284-2018 Cajamarca.
- Cas N° 8952-2014- Ucayali.
- Chanamé Orbe, R. (2022). *Diccionario Jurídico Moderno*. Lima: Instituto Pacífico.
- Expediente N° 2345-2022-0-1801-JR-LA-03.
- Expediente N° 2345-2022-0-1801-JR-LA-03.
- Gálvez Velásquez, A. G. (2022). *La modificación del artículo 392-A del Código Procesal Civil, que regula la procedencia excepcional del Recurso de Casación*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Montero Aroca, J. (2017). *Curso de Derecho Procesal Civil*. Madrid: Tirant lo Blanch.
- Morales Molina, H. (288). *Teoría del proceso*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Morales, J. (2022). El principio del doble conforme como causal de improcedencia del recurso de casación civil. *Poder Judicial*.

- Peyrano, J. (2022). *Tratado de los Recursos*. Buenos Aires : Astrea.
- Prieto, M. (2015). *Manual de Derecho Procesal Civil*. Madrid: Tirant lo BLanch.
- Torres Vásquez, A. (2002). *Código Civil- Comentarios y jurisprudencia*. Lima : Gaceta Jurídica.
- Vera Ortiz, H. N. (2019). *El recurso de casación excepcional en proceso iniciados ante juzgados de paz letrado*. Universidad Nacional de Cajamarca: Agosto.